

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2023-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 08 de agosto del 2023.

### VISTO:

El Informe N°472-2023-MPLM-SM/OPP de fecha 08 de agosto del 2023; Informe N°139-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB; de fecha 07 de agosto del 2023; Acuerdo de Consejo Municipal N°079-2023-MPLM-SM/CM, de fecha 26 de julio del 2023; **SOBRE LA INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°266-2023-MPLM-SM/A-GM, de fecha 08 de agosto del 2023**, referente a la aprobación del Expediente Técnico de la Reformulación del Saldo de Proyecto Matriz y Programación de las siguientes Etapas de Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N°2456203, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°266-2023-MPLM-SM/A-GM, de fecha 08 de agosto del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la Reformulación del Saldo de Proyecto Matriz y Programación de las siguientes Etapas de Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N°2456203, por el monto de S/ 775,619.50 (Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de dos meses (60 Días Calendario), cuya ejecución será por la Modalidad de Administración Directa, según detalla el siguiente desglose:

DETALLE	MONTO
Costo Directo	S/ 723,509.00
Gastos Generales	S/ 37,103.00
Gastos de Supervisión	S/ 11,124.00
Gastos de Liquidación	S/ 3,883.50
Costo Total	S/ 775,619.50

Que, con Acuerdo de Consejo Municipal N°079-2023-MPLM-SM/CM, de fecha 26 de julio del 2023, con presencia del Alcalde, Regidores, Secretaría General, aprueba la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N°2456203, por un monto de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), en referencia a los precedentes puestos en agenda.

Que, con Informe N°139-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB; de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por la Unidad de Presupuesto, dentro de sus atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal, procede a evaluar el Expediente Técnico de la Reformulación del Saldo de Proyecto Matriz y Programación de las siguientes Etapas de Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N°2456203, emite una **OPINION FAVORABLE**, por un monto de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), presupuesto que modificara durante el ejercicio fiscal del 2023, y será asignado a la Meta 20, Fuente de Financiamiento: 05 “Recursos Determinados” y Rubro 07: “Fondo de Compensación Municipal”, ejecutado por Administración Directa, y;

Que, con Informe N°472-2023-MPLM-SM/OPP de fecha 08 de agosto del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal el informe de la opinión presupuestal referente al Expediente Técnico de la Reformulación del Saldo de Proyecto Matriz y Programación de las siguientes Etapas de Ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N°2456203, donde señala, que de acuerdo a la evaluación y análisis del Informe N°139-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB; de fecha 07 de

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2023-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 08 de agosto del 2023.

agosto del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, brinda una opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la Reformulación del Saldo de Proyecto Matriz y Programación de las siguientes Etapas de Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI N°2456203, por un monto de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), bajo el considerado precedente elaborado por la Unidad de Presupuesto, para su aprobación bajo acto resolutivo, y;

Bajo este contexto, la Gerencia Municipal mediante esta Resolución, quiere dejar en contexto que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, *iniciara la ejecución con un presupuesto asignado de hasta S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), presupuesto que modificara durante el ejercicio fiscal del 2023, y será asignado a la Meta 20, Fuente de Financiamiento: 05 "Recursos Determinados" y Rubro 07: "Fondo de Compensación Municipal", ejecutado por Administración Directa*, asimismo; de posterior asignación a nuevo presupuesto, se evaluara previa conforme a la recomendación efectuada a la áreas involucradas, por lo que, dada la circunstancia el presupuesto de lo asignado es una suma menor que del costo del Expediente Técnico.

En consecuencia, se emita la Resolución correspondiente, y se notifique a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos estructurales de la entidad, para su cumplimiento estricto de lo señalado en la presente resolución. Bajo el siguiente contexto:

- LA INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°266-2023-MPLM-SM/A-GM, de fecha 08 de agosto del 2023.
- ARTÍCULO QUINTO: Se EJECUTE, el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI N°2456203, con un presupuesto asignado de hasta S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), presupuesto que modificará durante el ejercicio fiscal del 2023 y será asignado a la Meta 20, Fuente de Financiamiento: 05 "Recursos Determinados" y Rubro 07: "Fondo de Compensación Municipal", ejecutado por Administración Directa, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, con Acuerdo de Consejo Municipal N°079-2023-MPLM-SM/CM, de fecha 26 de julio del 2023 e Informe N°139-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB; de fecha 07 de agosto del 2023.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, disposición que regula la Ejecución de Obras Públicas ejecutadas por Administración Directa, donde en su numeral 1) del artículo primero señala: **"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal administrativo y los equipos técnicos necesarios"**, asimismo el numeral 3) del citado artículo establece: **Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá lo siguiente: Memoria descriptiva, aprobada por la Entidad, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales, equipos y otros, en registros auxiliares por cada obra que comprende el proyecto;**

Que, el Art° 08 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinar que: **"la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita por la Dirección Gerencial de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica, y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordinar y controla la información de ejecución de ingresos de gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"**.

En el marco de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 y Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, numeral 12.1 del Art°12 y modificatorias, precisa que **"La certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo"**

Según las consideraciones anteriores y la Directiva N°001-2019, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, Inciso 2.2, donde señala "Del inicio de la ejecución del Proyecto", de deben cumplir con la documentación respectiva para iniciar la ejecución del proyecto. Asimismo, la ejecución de obra deberá estar enmarcado en el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la Republica, precisados en la Resolución N°195-88-CG,

Estando a los informes favorables de las áreas correspondientes y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto resulta necesario y viable la Aprobación del Expediente Técnico de la Reformulación del Saldo de Proyecto Matriz y Programación de las siguientes Etapas de Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI N°2456203, por el monto de S/ 775,619.50 (Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con 50/100

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2023-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 08 de agosto del 2023.

Soles), con un plazo de ejecución de dos meses (60 Días Calendario), cuya ejecución será por la Modalidad de Administración Directa, a fin de dar importancia al proyecto con una orientación turística favorable para la Provincia de La Mar-VRAEM,

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°266-2023-MPLM-SM/A-GM, de fecha 08 de agosto del 2023,** referente a la aprobación del Expediente Técnico de la Reformulación del Saldo de Proyecto Matriz y Programación de las siguientes Etapas de Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI N°2456203, bajo el siguiente detalle:

- **ARTÍCULO QUINTO:** Se **EJECUTE**, el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI N°2456203, con un presupuesto asignado de hasta **S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles)**, presupuesto que modificará durante el ejercicio fiscal del 2023 y será asignado a la Meta 20, Fuente de Financiamiento: 05 "Recursos Determinados" y Rubro 07: "Fondo de Compensación Municipal", ejecutado por Administración Directa, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, con Acuerdo de Consejo Municipal N°079-2023-MPLM-SM/CM, de fecha 26 de julio del 2023 e Informe N°139-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB; de fecha 07 de agosto del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** Gerencia de Desarrollo Económico y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, coordinar para la asignación del presupuesto, previa modificación correspondiente.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Tecnicos (CRAET), Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo realizando las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Proyecto.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a los Integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Tecnicos (CRAET), Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL